JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CARMEN CRUZ DE LOPEZ
DEMANDADOS :EDILBERTO CAICEDO
RADICACION :1995-12897-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la documentación allegada, mediante la cual la Sra. Juliana Caicedo solicita la reproducción del oficio de desembargo No.480 del 02 de marzo del 2001, allegando el certificado de defunción del aquí demandado, y acreditando, además, ser hija del aquel, el señor Edilberto Caicedo, el Juzgado, RESUELVE

1. ANEXAR al expediente los anteriores escritos y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso.

2. Reproducir el oficio de desembargo de los bienes inmuebles con Matricula Inmobiliaria 370-0282778 y 370-0282714, teniendo en cuenta que los procesos ejecutivos inicial y acumulados, se encuentran actualmente terminados con auto en firme, por cuanto el proceso ejecutivo hipotecario terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 08 de mayo del 2009 (cuaderno No.5 fl.217).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 20 de Agosto del 2021

Notificado por anotación en el estado No._136___
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

OFICIO No.

CALI, 19 DE AGOSTO DE 2021

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI-VALLE

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE :COLPATRIA RED MULTIBANCA
Nit:860.034.594-1
DEMANDADOS :EDILBERTO CAICEDO MAQUILON
C.C.14.948.582
MARIA AMPARO VALDERRAMA DE CAICEDO
C.C. 29.343.834
RADICACION :76001310300119951289700

Por medio del presente comunico a ustedes, que por Auto Interlocutorio No.3032 de fecha 17 de noviembre de 1999, dictado en el proceso de la referencia, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó **EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los Siguientes bienes inmuebles, a saber:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-0282778 y 370-0282714

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 1252 de fecha 16 de agosto 1995.

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez
Secretario
Civil 001 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c16849c0706fdc45a36a6207a7464affbfb8e60df0b66e0ea0e35b06862b46**
Documento generado en 19/08/2021 01:32:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica